



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 15 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 115-2022-CU.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022, en el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE SIETE (07) PLAZAS VACANTES SEGÚN OFICIO N° 2908-2022-EF/53.06: 2.1 FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS: 01 PLAZA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO y 02 PLAZAS DE DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA y 2.2 FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: 03 PLAZAS DE DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230° y 233° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según detalle; asimismo, se aprueban los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; entre otros;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, señalándose en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° de la Ley N° 31365, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Decreto Supremo N° 038-2019 se establecen las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con Oficio N° 2908-2022-EF/53.06, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que se ha evaluado la información contenida en el AIRHSP, identificando plazas de esta Unidad Ejecutora que se encuentran en estado vacante en el AIRHSP desde antes del Ejercicio Fiscal 2020; plazas que en aplicación del inciso 4, numeral 8.2, artículo 8° del D.U. N° 038-2019, deben ser eliminadas, remite la relación de plazas vacantes que no han sido cubiertas desde antes del Ejercicio Fiscal 2020, comunicando que a partir del 01 de agosto de 2022 se procederá con la eliminación de las mismas del AIRHSP; entre ellas, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, 1 plaza de docente Asociado a Tiempo Completo y 2 plazas de docente Asociado a Dedicación Exclusiva; de la Facultad de Ingeniería Química, 3 plazas de docente Asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, mediante Oficios N°s 1014, 1015 y 1016-2022-OSG/VIRTUAL se comunicó a los señores decanos de las citadas Facultades a efectos de que formulen sus propuestas correspondientes;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficios N° 0633V-2022-DFIPA, remite las Resoluciones de Consejo de Facultad realizados el 11 y 14 de julio de 2022, respectivamente, que aprueban la Contratación a tiempo determinado, por el período comprendido del 15 de julio al 04 de agosto, según el siguiente detalle: Resolución de Consejo de Facultad N° 283V-2022-CFIPA, que resuelve: 1° APROBAR las plazas de docentes a plazo determinado en el Departamento de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, propuesto por el Director del Departamento, conforme detalla;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo de Facultad N° 282V-2022-CFIPA resuelve: 1° APROBAR la plaza de docente a plazo determinado en el Departamento de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, propuesto por el Director del Departamento, conforme detalla;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0697-22-FIQ-VIRTUAL remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 234-2022-CFIQ del 14 de julio de 2022, por la que resuelve proponer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao la contratación de docentes por planilla para la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 15 de julio hasta el 04 de agosto de 2022, según detalla;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE SIETE (07) PLAZAS VACANTES SEGÚN OFICIO N° 2908-2022-EF/53.06: 2.1 FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS: 01 PLAZA DE DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO y 02 PLAZAS DE DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA y 2.2 FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: 03 PLAZAS DE DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, acordaron aprobar la contratación a plazo determinado de los docentes Mg. EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA, Mg. SEBASTIÁN ANGEL LOZANO AYALA y Mg. MARCO ANTONIO PATRÓN AMES en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y a los docentes Mg. YOVANI ACERO GIRALDO, Mg. FREDY ANDRÉS TAIPE CASTRO y Mg. GARY RAÚL MOQUILLAZA ESPINOZA en la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 15 de julio hasta el 04 de agosto de 2022, conforme a los informes correspondientes de las oficinas técnicas;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 282V y 283V-2022-CFIPA; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR la contratación de los docentes a plazo determinado, que inicia el 16 de julio de 2022 y finaliza el 04 de agosto de 2022, en las Facultades de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LAPLAZA	HORAS
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA				
1	GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS	000389	DCU-B1	32 horas
2	LOZANO AYALA SEBASTIÁN ANGEL	000399	DCU-B1	32 horas
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS				
1	PATRÓN AMES MARCO ANTONIO	000315	DCU-B1	32 horas

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACION DE LAPLAZA	HORAS
1	ACERO GIRALDO YOVANI	000431	DCU-B2	16 horas
2	TAIPE CASTRO FREDY ANDRÉS	000461	DCU-B2	16 horas
3	MOQUILLAZA ESPINOZA GARY RAÚL	000488	DCU-B2	16 horas





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2° DISPONER, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para las cuales han sido contratados.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.